



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2012, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 5 de noviembre de 2012, de la Consejera, por la que se concede autorización administrativa de apertura y funcionamiento de una red de centros de enseñanzas deportivas de régimen especial dependiente del Centro base autorizado "Eracles" de Cáceres. (2012061887)

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando autorización administrativa para la apertura y funcionamiento de una red de centros de enseñanzas deportivas de régimen especial, dependiente del Centro base autorizado "Eracles", esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución de autorización, procede por la presente resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 5 de noviembre de 2012, de la Consejera de Educación y Cultura, del siguiente tenor literal:

"Primero. Autorizar la apertura y el funcionamiento de la red de centros de enseñanzas deportivas con centro base en el Centro autorizado de enseñanzas deportivas "Eracles" en Cáceres para impartir enseñanzas deportivas de régimen especial relativas a las titulaciones de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades/modalidades (dependiendo de cada sede), de Fútbol, Fútbol Sala, Baloncesto, Balonmano, Salvamento y Socorrismo, Atletismo, Judo y Defensa Personal y Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma.

La situación resultante de esta Red de Centros tras la presente autorización es la siguiente:

- Titular del centro: Heracles Técnico Deportivos, SLU.
- Denominación genérica: Red de Centros privada autorizada de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.
- Denominación específica: "Red Centros Autorizada de Formación de Enseñanzas Deportivas Eracles".
- Domicilios:
 - Centro base - Cáceres: Avda. de la Universidad, s/n., Cáceres.
 - Sede de Badajoz: Colegio Salesiano Ramón Izquierdo, c/ María Auxiliadora, n.º 40, 06011, Badajoz.
 - Sede de Don Benito: C/ Italia, 1; 2.º C — Colegio Claret e Instalaciones del Ayuntamiento de Don Benito y Medellín.
 - Sede Villafranca de los Barros: Colegio San José, c/ San Ignacio, n.º 2, 06220 Villafranca de los Barros.
 - Sede de Navalmoral de la Mata: Instalaciones Municipales Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.



- Código de Centro: 10012351.
- Localidad (incluido el centro base): Cáceres, Badajoz, Don Benito, Villafranca de los Barros y Navalmoral de la Mata.
- Provincias: Cáceres y Badajoz.
- Enseñanzas a impartir: Enseñanzas conducentes a las titulaciones de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Fútbol, Fútbol Sala, Baloncesto, Balonmano, Salvamento y Socorrismo, Atletismo, Judo y defensa personal y Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma (dependiendo de cada sede).
- Modalidad de enseñanzas: Presencial y semipresencial.

RELACIÓN DE ENSEÑANZAS AUTORIZADAS
EN LAS DIFERENTES SEDES

— **Sede de Cáceres (Centro base).**

Técnico Deportivo en las especialidades de:

Fútbol	3 unidades
Fútbol Sala	3 unidades
Baloncesto	3 unidades
Balonmano	3 unidades
Salvamento y Socorrismo	2 unidades
Atletismo	2 unidades
Judo y defensa personal	2 unidades
Buceo deportivo con escafandra autónoma	2 unidades

Técnico Deportivo Superior en las especialidades de:

Fútbol	1 unidad
Fútbol Sala.....	1 unidad
Baloncesto	1 unidad
Balonmano.....	1 unidad
Salvamento y Socorrismo	1 unidad
Atletismo	1 unidad
Judo y defensa personal	1 unidad

**— Enseñanzas en el resto de las sedes.**

Técnico Deportivo:

	Badajoz	Villafranca B.	Don Benito	Navalmoral M.
Fútbol	2 unidades	2 unidades	2 unidades	2 unidades
Fútbol Sala	2 unidades	2 unidades	2 unidades	2 unidades
Baloncesto	2 unidades	2 unidades	2 unidades	2 unidades
Balonmano	2 unidades	2 unidades	2 unidades	2 unidades
Salvamento y Socorrismo	2 unidades		2 unidades	2 unidades
Buceo Deportivo con EA				2 unidades

Técnico Deportivo Superior:

	Badajoz	Villafranca B.	Don Benito	Navalmoral M.
Fútbol	1 unidad	1 unidad	1 unidad	1 unidad
Fútbol Sala	1 unidad	1 unidad	1 unidad	1 unidad
Baloncesto	1 unidad	1 unidad	1 unidad	1 unidad
Balonmano	1 unidad	1 unidad	1 unidad	1 unidad
Salvamento y Socorrismo	1 unidad		1 unidad	1 unidad
Buceo Deportivo con EA				1 unidad

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. El personal que imparta docencia en esta Red de Centros deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad de esta Red de Centros remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Cáceres (sede del Centro base) una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

Cuarto. La autorización administrativa de apertura y funcionamiento, surtirá efectos a partir del curso académico 2012/2013. La red de centros queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución. Asimismo, la eficacia de esta resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Quinto. La Red de Centros cuya apertura y funcionamiento se autoriza deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno".

Mérida, a 13 de noviembre de 2012.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS

• • •

